

Cayhuayna, 11 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0412-2021-UNHEVAL, del 06.OCT.2021, se resolvió lo siguiente:

1. **MODIFICAR**, en parte, el numeral V DISPOSICIONES ESPECIFICAS, según corresponda, de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, y modificada, en parte, con la Resolución Consejo Universitario N° 2003-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, quedando redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

2. ALTA SEMOVIENTES:

- 2.1 Es la incorporación física y contable de los semovientes, previa evaluación de un año, al patrimonio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la documentación sustentatorio y autorizada con la resolución emitida por el Director General de Administración, que indica la causal que la origina.

(...)

3. BAJA SEMOVIENTES

- 3.1 Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentaría y autorizada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración, que indica la causal que origina.

(...)

4. ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES

(...)

- 4.2 La Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones elevará ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione la emisión de la Resolución Directoral, la misma que deberá:
 - a. Autorizar la enajenación mediante venta directa.
 - b. Aprobar las bases administrativas.
 - c. Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
 - d. Señalar la hora, fecha y lugar para realizar la venta."

Que el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, mediante el Oficio N° 0137-2022-C-UFP/UA, de fecha 03.MAY.2022, dirigido al Director General de Administración, solicita la modificación de la Resolución del considerando anterior, en lo que corresponde al numeral 4.2, debiendo decir: "4.2 La Unidad de Abastecimiento elevará ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione la emisión de la Resolución Directoral...", toda vez que la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones fue suprimido de la Estructura Orgánica; pedido elevado al señor Rector con la Elevación N° 0035-2022-DIGA, por el Director General de Administración pidiendo la modificación de la referida Resolución;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído Digital N° 0936-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0602-2022-UNHEVAL

-02-

1º. **MODIFICAR** la Resolución Consejo Universitario N° 0412-2021-UNHEVAL, del 06.OCT.2021, **solo en el extremo del numeral 4.2**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"4. ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES

(...)

4.2 La Unidad de Abastecimiento elevará ante la Dirección General de Administración la documentación señalada en los numerales 4.1 de la presente Directiva para que gestione la emisión de la Resolución Directoral, la misma que deberá:

- a. Autorizar la enajenación mediante venta directa.
- b. Aprobar las bases administrativas.
- c. Designar al Notario, Juez de Paz o Autoridad competente del lugar.
- d. Señalar la hora, fecha y lugar para realizar la venta."

2º. **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 0412-2021-UNHEVAL, del 06.OCT.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OCI AJ-Transparencia
OGCalidad DIGA OPyP
UAbastecimiento
File Interesados Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
[Signature]
Lic. Adm. Ninfa T. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL